

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-00111-00.

Téngase en cuenta la ratificación de poder que hace la parte demandante al abogado JORGE ALFONSO DE PAZ RINCON, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7a982b3bdc7be82a2a999f374f1f2bb23facc89568c8b36ccfd5b8b4bec6a2**
Documento generado en 15/09/2021 01:03:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2018-00805-00.**

De acuerdo a la petición que antecede, de existir títulos judiciales a órdenes del presente proceso, por secretaría procédase al pago correspondiente a las partes conforme a lo solicitado en el numeral 4º del memorial visible en la ubicación No.37 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86be35ab0e967296647ca34aa2e536781ce742dc88f268a81f2b81e05f2ed77e
Documento generado en 15/09/2021 11:26:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

ESTADO ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN DEL USUARIO	Autorizado
RADICACION NÚMERO	2018-01-357257
FECHA DE EVALUACIÓN	

DATOS BASICOS DEL ASPIRANTE

Nombres	GERMAN DARIO	Apellidos	OLANO ORTIZ
Número de Documento	79399350	Edad	53
Fecha de Registro	22/07/2016 19:16:11	Número de Radicación del Proceso	2016-01-521687
Inscrito Como	Liquidador Promotor	Inscrito en la Categoría	A
Capacidad Tecnica Administrativa		Correo Electrónico	gerolano2005@hotmail.com

DATOS DE CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Teléfono	Celular	Ciudad
Notificacion	Calle 77A No. 70 A 30	4765961	3112427522	BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTOS DE CONSULTA ANTECEDENTES

Fecha Certificado Procuraduria	2017-09-19	Número Certificado Procuraduria	99592527	Número Radicado Procuraduria	2017-01-488383
Fecha Certificado CIFIN	2017-09-18	--	--	Número Radicado CIFIN	2017-01-486093
Fecha Certificado Antecedentes Profesionales	2017-09-18	Número Certificado Antecedentes Profesionales	697168	Número Radicado Antecedentes Profesionales	2017-01-486089

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

ÁREAS DE JURISDICCIÓN
BOGOTA D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Título Obtenido
EXCELENCIA FORMACIÓN EN INSOLVENCIA
Intensidad Horaria
206
Fecha Grado
16/08/2013
Número Radicado
2016-01-521753

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA A

NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900156893	PUERTA DE ROSALES S A EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	04/03/2021	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900418344	TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION en coordinación con TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	02/09/2020	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
830007513	INVERSIONES LA COLONIA LTDA Y CIA S.C.A. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	30/01/2020	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900547143	PREBUILD CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION S.A.S	BOGOTA D.C.	Liquidación	09/10/2015	Terminado

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-01228-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, désígnese como liquidador al auxiliar de la justicia que parece en el acta subsiguiente y que hace parte de este proveído. Comuníquese su designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca3f2c69f2dea6e49f1f25e084715f7885b925729ceebe106dd7a935d0214d**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN DEL USUARIO	No validado para designación
RADICACION NÚMERO	
FECHA DE EVALUACIÓN	

DATOS BASICOS DEL ASPIRANTE

Nombres	SANDRA NICOLASA	Apellidos	ORGANISTA BUILES
Número de Documento	52646082	Edad	47
Fecha de Registro	24/10/2016 15:30:21	Número de Radicación del Proceso	2016-01-524750
Inscrito Como	Interventor Liquidador	Inscrito en la Categoría	C
Capacidad Tecnica Administrativa	Singular	Correo Electrónico	nicoljuris@hotmail.com

DATOS DE CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Teléfono	Celular	Ciudad
Notificacion	calle 155 No.8B-60	3108523684	3108523684	BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTOS DE CONSULTA ANTECEDENTES

Fecha Certificado Procuraduria	2020-05-15	Número Certificado Procuraduria	145189772	Número Radicado Procuraduria	2020-01-180187
Fecha Certificado CIFIN	2020-05-15	--	--	Número Radicado CIFIN	2020-01-180210
Fecha Certificado Antecedentes Profesionales	2020-05-15	Número Certificado Antecedentes Profesionales	398763	Número Radicado Antecedentes Profesionales	2020-01-180219

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

BOGOTA D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Título Obtenido

EXCELENCIA FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Intensidad Horaria

120

Fecha Grado

30/09/2017

Número Radicado

2020-01-180235

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA A

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA B

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA C

2. DOCUMENTOS ADICIONALES DE ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA

2020-01-180318

FECHA DEL CERTIFICADO

2020-05-15

ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA

2020-01-180317

CERTIFICADO CENTRALES RIESGO

NO REGISTRA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

NO REGISTRA

CERTIFICADO DE PROCURADURÍA

NO REGISTRA

FECHA DEL CERTIFICADO

NO REGISTRA

FECHA DEL CERTIFICADO

NO REGISTRA

FECHA DEL CERTIFICADO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462019-00564-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, désígnese como liquidador al auxiliar de la justicia que parece en el acta subsiguiente y que hace parte de este proveído. Comuníquese su designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado.

De otra parte, se le reconoce personería al abogado LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR, como apoderado del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e3bc055519f49962b31ef7412d5ef490cfd4f34e98416076cd7a599db373a**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2019-00723-00.**

Frente al memorial allegado por el curador ad litem, estese a lo dispuesto en auto del 29 de junio de 2021, mediante el cual se dejó sin valor ni efecto su designación.

Igualmente, y en lo que refiere a la fecha para diligencia de inventarios téngase en cuenta que en la citada providencia se fijó la hora de las 08:00 am del día veinte (20) del mes de abril del año 2022 para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

373bb69cf44565beaef87bd173271df098b962ab67ba8a8bfbe868c10aca2303

Documento generado en 15/09/2021 11:25:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462019-00738-00.

Téngase en cuenta que el curador designado, contesto la demanda en el término concedido y no propuso excepciones.

De otra parte, y previa a reconocer personería y resolver los demás pedimentos, por la abogada BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS, alléguese el poder para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b264c1b0977b7579ee8b45d917cedb2e38bc84603697a06f1aeca491df31b303**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2019-00802-00.**

En los términos de la solicitud que antecede, por secretaría ofíciase a SANTAS E.P.S. para que suministre la información requerida por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27d284ee22091883902be4a67b0c330cb9ae47f124a2e7c27088d087beb06322

Documento generado en 15/09/2021 11:25:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462020-00012-00.

De cara a la solicitud que antecede, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada PAULA JULIANA TÉLLEZ BAQUERO, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA JIMENA GONZÁLEZ AMAYA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido visible en la ubicación No. 21 del expediente electrónico.

Por otra parte, revisadas las diligencias observa el despacho que en el auto de fecha 1 de julio de 2021, se incurrió en error al fijar la fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte pues se trataba de adelantar la fecha ya fijada conforme lo solicitó la parte actora y no aplazarla como allí ocurrió, en consecuencia, se deja sin valor ni efecto la citada providencia y por economía procesal se mantiene la fecha fijada en auto del 5 de marzo de 2021, es decir, la audiencia de interrogatorio de parte aquí decretada se llevará a cabo a la hora de las 08:30 am del día veinte (20) del mes octubre del año 2021; la misma se desarrollará de forma preferentemente virtual por ello se requiere a las partes para oportunamente actualicen ante el despacho los datos de contacto.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9aee41903300b07f32d88463fec9dc0b0f865636dfe2b520c8bc31c47973672

Documento generado en 15/09/2021 11:26:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00047-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 3.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$2.000.000,00.
- 4.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f5e52be13210db86dc7f27bd89c39f372273babf66673d2512e66352546140**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00079-00.

Agotado el trámite de instancia es del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia en el presente asunto, previos los siguientes

A N T E C E D E N T E S

ESCOBAR SALAMANCA Y CIA LTDA, mediante su representante legal en causa propia, demandó a INVERLINE S.A.S., para que previo el trámite del proceso abreviado de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO en sentencia se decrete la terminación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 21 No. 103-51 TORRE 3 APARTAMENTO 214, GARAJES 24, 25 Y 31 DEPOSITO No. 19 DE BOGOTÁ, conforme a los linderos que aparecen insertos en el libelo de la demanda y en consecuencia, la restitución del bien a la demandante y la pertinente condena en costas.

Fundamenta sus pretensiones, en que celebró con los demandados contrato de arrendamiento en forma escrita el día 01 de junio de 2016, en esta ciudad, mediante el cual entregó a ese título, el inmueble atrás indicado; que se convino fijar como canon de arrendamiento la suma de \$4.500.000.00 mensuales, que los arrendatarios se obligaron a pagar por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual, los cuales se incrementaron en tres oportunidades, teniendo en cuenta el incremento del IPC de los años 2017, 2018 y 2019, con lo que la mensualidad en mora ascendió a la suma de \$5.110.901; que los arrendatarios incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó puesto que están en mora desde mayo a diciembre de 2019 y enero de 2020.

Se intentó la notificación personal de los demandados, quienes dentro del término concedido, se pronunciaron pero no allegaron el pago de los cánones adeudados por lo que no se les escucho, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P.

Cumplidas las etapas propias del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, se procede a dictar el fallo, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

Según lo normado por el Art.384 del C.G.P., son requisitos fundamentales para acceder a la sentencia inmediata de lanzamiento:

A).- Que se acompañe con la demanda prueba de la relación tenencial entre arrendador y arrendatario.

B).- Que la demandada no se oponga dentro del término del traslado de la demanda.

En efecto, el documento aportado como base de la demanda se encuentra debidamente suscrito por las partes, el cual contiene la fuente, modo y forma de

cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de ellas, documento que no fue tachado en forma alguna por la demandada en su debida oportunidad.

En consecuencia al no observarse vicios de nulidad que afecten la actuación en todo o en parte, es del caso proferir la correspondiente sentencia, accediendo a las pretensiones deprecadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre ESCOBAR SALAMANCA Y CIA LTDA, como arrendador y los señores INVERLINE S.A.S., como arrendatarios respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 21 No. 103-51 TORRE 3 APARTAMENTO 214, GARAJES 24, 25 Y 31 DEPOSITO No. 19 DE BOGOTÁ de esta ciudad.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE a lo anterior decretase la restitución del bien inmueble en comento, en favor del demandante para lo cual se le concede al demandado un término de diez (10) días, para que haga entrega del mismo.

TERCERO: Si no se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple, para que lleve a cabo la diligencia de lanzamiento, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, igualmente anéxesele copia de la demanda y del contrato de arrendamiento.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. Señálese como Agencias en Derecho la suma de \$300.000,oo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69251def66f525cae0228101befbb3834
6737b54768970d4a8358c49e6988621
Documento generado en 15/09/2021
01:04:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: DESPACHO COMISORIO 2020-096

Juzgado Origen: 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De cara a la solicitud que antecede, por secretaría oficiase a las autoridades relacionadas en escrito que antecede a fin de que acompañen la diligencia de entrega programada en auto del 3 de marzo de 2021, remítase copia de la citada providencia.

CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9669a74c8459fc1e3e9e74ff9366f02be1894a9f91e666bfd8f0f06cd685885f

Documento generado en 15/09/2021 11:25:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00106-00.

Por secretaría requiérase por última vez al liquidador PEDRO ALFONSO NARANJO JIMENEZA.

De otra parte, por secretaría infórmesele lo requerido al Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Ahora bien, el despacho se abstiene de darle trámite a lo solicitado en el numeral 33 del índice electrónico, como quiera que quien hace la solicitud, no es parte reconocida en el presente asunto, sin embargo, se aclara a las partes que la publicación en un periódico de amplia circulación, sobre la existencia del presente asunto la debe hacer el liquidador designado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6128fd554014b987f52ac803fec7cec3e16c2ab3e1176382bb0ee54099861fc6**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00156-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 3.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$2.000.000,00.
- 4.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31294d5c6825632d8bcf7a7abcb77724fa1d164d8d86bfd98a94cd0efece397**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00311-00.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del demandado OMAR FABIAN RODRIGUEZ GONZALEZ.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf6c1bd49cc7573050b0e9b390646263b9955536cf9134dfa91b526ff4eeb27**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462020-00552-00.

Previo a resolver la solicitud que antecede, acredítese por la memorialista la calidad en que dice actuar, toda vez que no se encuentra reconocida en el presente asunto como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb6cb8a019b039bd6175273df246f471bbe447bda96c8557deeeb3b3f0f8586

Documento generado en 15/09/2021 11:25:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2020-0787-00.**

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **TRANSACCIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Ofíciase.
3. No hay lugar a ordenar desglose, toda vez que los anexos de la demandada se presentaron mediante copia como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed901682529d26050cc03be5ee3c5d457100e57786c359e6f5443cd38015c1
50

Documento generado en 15/09/2021 11:25:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00266-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 10 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de PROCINAL **BOGOTÁ** LIMITADA para que en el término legal de cinco días le pague al **TINTAL** PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. y no como erradamente allí se anotó.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a los demandados, en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5340920449dfaf13441b4cf3be69cd163b49e050a5e59a1cd4899d2240b5634

Documento generado en 15/09/2021 11:25:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00284-00.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la presentación de escrito, hasta por el término de 60 meses, contados desde la ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cba960d09460167b0982ae923c256e5f2d9cd64c9b09eb559254d0263172414**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00302-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 3.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$2.000.000,00.
- 4.-** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3acd9a1d58874f208493367282161caca3d829c616c4e0d93c2041cfabfe152**

Documento generado en 15/09/2021 01:04:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00346-00.**

En atención a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. el despacho dispone:

1. SUSPENDER el trámite del presente proceso por el término de sesenta (60) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.
2. TENER como notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ALFREDO PÉREZ VELASCO a partir de la notificación de la presente providencia.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del demandado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d70d9b5cb24edc65679e7ea7edd48e89b6d7c3a0febb64b443d8b1fa1d99ce22
Documento generado en 15/09/2021 11:26:13 AM

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00361-00.

Previo a resolver, por secretaría oficiase BANCOLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, indique a este despacho y al proceso de la referencia, las razones por la cuales está efectuando descuentos a la cuenta corriente No. 23316499124, donde es titular JOSE ALEJANDRO TOCANCIPA GUEVARA, identificado con C.C. No. 79.611.953, so pena dar aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0450407e80ef918e574c716657802630c252e405b2d8fc65a497ed557ec90b79**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00368-00.**

Conforme a la solicitud que antecede, en los términos del artículo 108 del C.G.P. se emplaza a la demandada ENIS MARÍA PEREZ NIETO.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3384f79b697198c25ca29e5d24e2eaa8b826cdf65f8d10e6c7e416bc53669551
Documento generado en 15/09/2021 11:25:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00382-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría absténgase de tramitar el oficio ordenado en el auto del 26 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850590274efbf05482996ca535c76731adc69f61c7500c8ef22ce3295d7e0b93**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00447-00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 3 del auto del 08 de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la suma del capital acelerado es 161091,94510618466 UVR y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago, al demandado en lo forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570c99208e373a24905382a1bd20cd6fc4153755ad05babbe5c8878ab8d87f38**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00461-00.

Téngase en cuenta la nueva dirección del demandado aportada por el el extremo activo.

De otro lado, por secretaría contabilícese el termino respectivo respecto de la notificación efectuada a la demandada visible en los numerales 12, 13 y 14 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dd2e2807fa6901f56f4274280092b70ad8b8e9080146f2e12328a8d930ae82**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00558-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda junto con sus anexos, para que sean entregado a la parte demandate, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c483d33622deaf2cf8a3dad82b13e66586ba6cf88a58f3407f58a491d0e289**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00587-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda junto con sus anexos, para que sean entregado a la parte demandate, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116**
Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec38d9b25847ae9416c554f50c30ac99e23833bb7a95755c19fac206852216f**
Documento generado en 15/09/2021 01:04:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00606-00.**

Frente a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 10 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de INDUSTRIAS FERRARA S.A.S., VIVIAN PAOLA ACERO RAMIREZ, MICHEL ALEXANDER ACERO RAMIREZ y no como erradamente allí se anotó.

Del mismo modo, se corrige el numeral 2º de la referida providencia en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$2.534.921,40, por concepto de intereses de plazo, de las cuotas en mora contenidas en el título base de acción y no como erradamente allí se dispuso. en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a los demandados, en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4224e301733c1d48362c87bb0f2f547557149d7493cae96e6ff07946a9fccad6

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Documento generado en 15/09/2021 11:26:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00637-00.**

Frente a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1º del auto de fecha 12 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la cantidad de 111601,2384 UVR, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,05% efectivo anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir 5 de agosto de **2021**, hasta que verifique el pago total de la obligación, y no como erradamente allí se anotó.

Del mismo modo, se corrige el numeral 2º de la referida providencia en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la cantidad de 13278,5448 UVR por concepto de 10 cuotas de capital contenidas en el título base de acción, vencidas y no pagadas de los meses de **octubre de 2020 a julio de 2021**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,05% efectivo anual, sin que sobre pase el máximo legal permitido, sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada desde que se hizo exigible y hasta que verifique el pago total de la obligación y no como erradamente allí se dispuso. En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a los demandados, en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116**

Fijado hoy **16 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb4b86dc6a24de0b6e74389522db1b350ba03a18748ec767449ff1d4eb86cbc

Documento generado en 15/09/2021 11:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>